



FECHA DE SANCION: 18 de Diciembre de 2.000
NUMERO DE REGISTRO: 1584
EXPEDIENTE H.C.D. No: C-5793/00.-

O R D E N A N Z A

ARTICULO 19: Modificase el inciso ZONA C1 del Artículo 49 de la -
- - - - - Ordenanza 1057/93, el que quedará redactado de la
siguiente manera:

ZONA C1: Comprende las parcelas 12, 13, 14, 15, 16,
17, 18, 19, 20 y 21 de la Manzana 24.- - - - -

ARTICULO 29: Incorpórase el Artículo 49 de la Ordenanza 1057/93 -
- - - - - los siguientes incisos:

ZONA DRI: Comprende las parcelas 10, 11, 22, 23, 24 y
25 de la Manzana 24 y las parcelas 1, 2, 3, 4 y 5 de la Manzana
23.-

ZONA RM1B: Comprende las parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6,
7, 8 y 9 de la Manzana 24 y la Manzana 42.- - - - -

ARTICULO 39: Modificase el inciso ZONA C1 del Artículo 59 de la -
- - - - - Ordenanza 1057/93 el que quedará redactado de la
siguiente manera:

ZONA C1: Zona destinada a servicios de abastecimiento
urbanos y depósitos

USOS PERMITIDOS: depósitos, comercio mayorista,
estación de servicio, gomería, electricidad del automotor, taller
mecánico, recreación y deportes, gastronomía, depósito de gas.-

COMPLEMENTARIOS: una vivienda (1) unifamiliar como
anexo.

PROHIBIDOS: hotelería, residencial, multifamiliar,
comercio minorista y artesanal.-

REQUERIDO: garage privado y público a nivel y lugar
de carga y descarga con acceso únicamente por la Avenida
Circunvalación.

OCUPACION: F.O.S.= 0,40
F.O.T.= 0,50

DENSIDAD= 70 Hab/Ha

ALTURA MAXIMA: nueve (9) metros.-

RETIROS MINIMOS SOBRE AV. CIRCUNVALACION

FRENTE: 12 metros

LATERALES: 3 metros. De cada eje.

RETIROS MINIMOS SOBRE AV. DEL PLATA:

FRENTE: 6 metros.-

Handwritten signature



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



LATERALES: 3 METROS DE CADA EJE

ARTICULO 49: Incorpórase al Artículo 50 de la Ordenanza 1057/93 -
 los siguientes incisos:

ZONA DRI: Zona destinada a recreación, deportes e institucional.

USOS PERMITIDOS: establecimientos deportivos, recreativos e institucionales.

COMPLEMENTARIOS: vivienda unifamiliar.

PROHIBIDOS: hotelería, multifamiliar, comercio e industria.

OCUPACION: F.O.S. = 0,40
 F.O.T. = 0,50

DENSIDAD = 70 Hab/Ha

ALTURA MAXIMA: nueve (9) metros.-

RETIROS MINIMOS SOBRE AV. CIRCUNVALACION:

FRENTE: 12 metros

LATERALES: 3 metros de cada eje.

RETIROS MINIMOS SOBRE AV. DEL PLATA:

FRENTE: 6 metros

LATERALES: 3 metros de cada eje.

ZONA RM1B: Zona destinada a implementación de viviendas multifamiliares de densidad baja.

USOS PERMITIDOS: residencial multifamiliar

COMPLEMENTARIOS: estudios y consultorios profesionales.-

PROHIBIDOS: industriales, comerciales, administrativos, hoteleros, educativo público.

REQUERIDOS: Garaje privado bajo nivel.

OCUPACION: F.O.S. = 0,40
 F.O.T. = 0,50

DENSIDAD = 70 Hab/Ha.

ALTURA MAXIMA: nueve (9) metros

RETIROS:

FRENTE: 4 metros.

LATERALES: 3 metros.-

ARTICULO 50: Derógase la Ordenanza Nº 1752/00.-

ARTICULO 60: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido -
 archívese.-

SUSANA MABEL RIVERA
 SECRETARIA
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL



HECTOR ESTEBAN ALLO
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL